

## RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020 DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DE LA CUENTA CORPORATIVA INSTITUCIONAL COMO SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

El certificado electrónico reconocido o cualificado como medio de identificación y firma ha sido y continúa siendo el medio más utilizado por su validez, garantías, seguridad y admisión en las distintas plataformas y herramientas de las Administraciones Públicas, por lo que, independientemente de la utilización de otros medios, su utilización resulta altamente recomendable.

No obstante, la complejidad tecnológica que la instalación de certificados electrónicos conlleva para aquellas personas que realizan un uso poco frecuente de los mismos, puede resultar disuasorio y no siempre necesario, en virtud del principio de proporcionalidad, en aquellos trámites que no requieran un nivel de seguridad alto.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la identificación y firma electrónicas fija los criterios a los que han de ajustarse:

- Sistema de Identificación: En su artículo 9.2. establece que *“.../... los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes:  
“ c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que “las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.../...”*
- Sistema de firma electrónica: En su artículo 10. 1. establece que *“los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento”*.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 45.2, posibilita superponer un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado sobre aquellas firmas electrónicas generadas con sistemas que no estén basados en certificados reconocidos, para favorecer así la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos.

Por resolución del Rector de 12 de febrero de 2020, la ULPGC adoptó la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y que con su adaptación a las peculiaridades propias de la Universidad generó el

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 5	ID. Documento <code>aj%v2Vjkz2.seFdAN9J.lw\$\$</code>	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
MARÍA EULALIA GIL MUÑIZ	27/03/2020 14:40:27	

documento “Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la ULPGC (en adelante PFSEC)” por el que se establecen los sistemas de identificación y firma para la actuación administrativa de la Universidad, así como la exigibilidad de métodos de identificación y firma para los miembros de la comunidad universitaria (PDI, PAS y estudiantes).

El artículo 14 de la PFSEC establece los sistemas de identificación por parte de las personas interesadas en las relaciones por medios electrónicos:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados.
- b) Sistema Cl@ve Identificación (Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre).
- c) Sistema de clave concertada, basada en la cuenta institucional y su contraseña asociada (cuenta ULPGC) para los trabajadores de la ULPGC, estudiantes de la misma y los colectivos asimilados a estos últimos, de acuerdo con la normativa de cuentas de la ULPGC.

De conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, en el artículo 15.1 de la PFSEC se establece que “*con carácter general, serán de nivel bajo los niveles de exigencia de identificación de los miembros de la comunidad universitaria*”.

El artículo 20.1 de dicha política establece que el sistema ordinario de firma en la sede electrónica para los miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC será el de clave concertada, sin perjuicio de la utilización de firma mediante certificado electrónico reconocido o cualificado.

Las posibilidades que la Ley ofrece y el alto grado de implantación y aceptación de la Cuenta Institucional de la ULPGC, han de suponer una oportunidad para mejorar la simplificación y agilidad en la relación con la Universidad por parte de los miembros de la comunidad universitaria, a través de la extensión de la Cuenta Institucional como sistema de identificación y firma a otras herramientas telemáticas, siempre que se implanten las oportunas medidas de seguridad y prevengan de un posible repudio de la actuación administrativa por parte de la persona interesada.

Además, la actual situación de emergencia sanitaria generada por el Covid-19, ha provocado que la obtención del certificado electrónico se haya visto interrumpida por el cierre temporal del servicio de asistencia presencial de las Oficinas de Registro y Acreditación y, consecuentemente, no poder acreditarse ante las mismas, debiendo la Universidad facilitar medios alternativos a la comunidad universitaria para la realización de sus trámites y solicitudes, de tal forma que se garantice el ejercicio de sus derechos.

Por ello, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 23 de enero de 2017 por la que delegan competencias en diversos órganos Unipersonales de esta Universidad, así como por la Resolución de 12 de febrero de 2020 por la que se aprueba la Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados,

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 5	ID. Documento <code>aj%v2Vjkz2.seFdAN9J.lw\$\$</code>	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
MARÍA EULALIA GIL MUÑIZ	Fecha de firma 27/03/2020 14:40:27	

## RESUELVE

### Primero.- Establecimiento del sistema de firma

Establecer un nuevo sistema de identificación y firma electrónica para los miembros de la comunidad universitaria que actúen como personas interesadas en procedimientos administrativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tramitados a través de la [Sede Electrónica](#), denominado Sistema de firma con Cuenta ULPGC.

El sistema de identificación se basa en la utilización de la cuenta de correo electrónico corporativo institucional (dominio “@ulpgc.es”) proporcionada por la ULPGC y su contraseña asociada, cuyo proceso de creación es el siguiente:

- Creación de Cuenta ULPGC para estudiantes: La cuenta es creada de forma automática tras automatricularse por primera vez el estudiante. El usuario será el DNI (sin letra) o Pasaporte y la contraseña es generada y comunicada, también de forma automática, en el resguardo de matrícula.
- Creación de Cuenta ULPGC para el personal de la misma: La cuenta es creada en cuanto se produce el alta de un empleado/a en la aplicación de Gestión de Personal. El usuario será el DNI (sin letra) y la contraseña es generada y comunicada a la dirección de correo electrónico particular externo proporcionada anteriormente por la persona interesada.

En caso de necesitar la recuperación de la contraseña se seguirá el procedimiento establecido en el enlace <https://si.ulpgc.es/ContrasenaUnica>

### Segundo.- Ámbito

Admitir el uso de este sistema de firma por las personas físicas que, por razón de relación jurídica preexistente con la ULPGC, dispongan de cuenta de correo electrónico corporativo y actúen como personas interesadas en el procedimiento administrativo.

Este sistema de firma se podrá utilizar para firmar documentos en los procedimientos específicos disponibles en la Sede Electrónica de la ULPGC, en la medida que estos se vayan adaptando al mismo. En caso de que un procedimiento específico no lo tenga implementado se podrá firmar mediante certificado electrónico cualificado.

Mientras no se habilite este sistema de firma para los procedimientos específicos en la Sede Electrónica, se podrá firmar los documentos con el Sistema de firma con Cuenta ULPGC a través del procedimiento “Solicitud Genérica” para los siguientes tipos de actuaciones, de acuerdo a lo previsto en el art. 11.2 de la Ley 39/2015:

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 3 / 5	ID. Documento <code>aj%v2Vjkz2.seFdAN9J.lw\$\$</code>	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
MARÍA EULALIA GIL MUÑIZ	27/03/2020 14:40:27	

- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

### Tercero.- Funcionamiento

El uso del Sistema de firma Cuenta ULPGC en la presentación de documentos electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria quedará garantizado, en todo caso, mediante el sellado de tiempo y de organismo a través de certificados electrónicos cualificados emitidos por autoridades certificadoras e incorporados a su sede electrónica.

La persona interesada en un procedimiento administrativo se autentificará en la sede electrónica de la ULPGC mediante la introducción del identificador de usuario/a y contraseña y, una vez reconocida por el sistema, iniciará sus trámites correspondientes.

Para la firma de las solicitudes y documentos asociados al procedimiento, será redirigida, de forma automática y a través de una pasarela de firma, al servidor que aloja el sello electrónico de organismo y que realiza el proceso de firma en un entorno confiable y adecuado a los requisitos del marco normativo vigente.

### Cuarto.- Integridad de los datos y documentos firmados

La integridad de los documentos electrónicos almacenados y de sus metadatos asociados obligatorios quedará garantizada a través del sellado con el certificado electrónico cualificado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El sistema emitirá un justificante de firma incorporado al propio documento, sellado con el certificado electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Datos identificativos de la persona firmante.
- b) Sellado de tiempo, realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado.
- c) Código Seguro de Verificación (CSV), con el identificador del documento, así como la dirección en la sede electrónica de la ULPGC en la que pueden ser verificadas la autenticidad e integridad del documento

### Quinto.- Garantías del consentimiento de la persona y de no repudio

Para acreditar la voluntad de la persona interesada en el acto de presentación de documentos electrónicos ante la ULPGC, se establecen los siguientes mecanismos:

- a) Verificación previa de los documentos: la persona interesada podrá visualizar los documentos con carácter previo a su firma y presentación.
- b) Consentimiento y voluntad de firma: los procedimientos electrónicos dispondrán en cada uno de los documentos de un botón "Firmar",

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 4 / 5	ID. Documento <code>aj%v2Vjkz2.seFdAN9J.lw\$\$</code>	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
MARÍA EULALIA GIL MUÑIZ	27/03/2020 14:40:27	

identificado con claridad, que la persona interesada deberá utilizar en aquellos que pretende firmar y presentar.

- c) No repudio: para reafirmar la voluntad de la persona y su vinculación inequívoca con los documentos firmados, el sistema volverá a requerir la introducción de los datos de la Cuenta ULPGC en el momento de proceder a la presentación de los documentos.
- d) Voluntad de presentación: una vez verificados y firmados los documentos, para su presentación ante la ULPGC, el sistema emitirá un mensaje en el que se le confirma que su solicitud ha sido presentada con éxito, pudiendo el interesado comprobar los documentos obrantes en el expediente y efectuar el seguimiento sobre el estado del mismo.

**Sexto.- Sellado y copia de los documentos presentados**

Para garantizar la inalterabilidad de los datos y documentos firmados y presentados, el sistema generará y facilitará a la persona interesada copia de cada uno de los documentos, en formato PDF, que será reflejo fiel de su contenido e incorporará:

- a) Justificante de firma: con los datos del firmante, del Sello de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Código Seguro de Verificación, dirección web de verificación y sellado de tiempo.
- b) Justificante de Registro de Entrada en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC que contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre del organismo “Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, número de asiento registral, número de expediente y sellado de fecha y hora.

**Séptimo.- Protección de datos personales**

El uso por los ciudadanos de sistemas de firma electrónica implicará que la ULPGC puede tratar los datos personales consignados, a los efectos de la verificación de la firma.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma digital

**LA GERENTE**

María Eulalia Gil Muñiz

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 5 / 5	ID. Documento <code>aj%v2Vjkz2.seFdAN9J.lw\$\$</code>	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
MARÍA EULALIA GIL MUÑIZ	27/03/2020 14:40:27	